Franciec concertad o



# DE LA PROVINCIA DE LEON

## ADVERTENCIA OFICIAL

Lusgo que los Sres. Alcaldes y Bearetarior rasiban les manteres del Bountle esercepondan al distribo, dispendrán an so Rie un algurele un al nitio de emnuchre, donds rermanerers hasts of reside del Rúmero signistica.

Los Segretanos emiaria de sensorrar ion Eteracionia coloccionados cedenadamente, nura an anemadarnación, que deberk varifierers eads affo

#### SE PUPLICA LOS LUNES, MIRREOLES Y FIRRNES

Se suscriba da la Contaduria da la Dipusación provincial, á cuatro peschas cinernouts continuos el trictadro, octo posetas el neucetro y quince positiva al salo, a los particulares, pagadas al solicitar la macripación. Los particulares de la capital de harás por hibrana del Giro mutro, admitión-dose solo selles en lucunacripaciones de triunctre y dinicamento por la fracción de pesceta que resulta. Las encorpaciones atruvadas co cobran con autorios proportional.

Los directiones en circular de la Comisión provincial, imblicado en los números da esta solo controles de la Comisión proportional de la Comisión provincial, imblicado en los números da esta Bolevia de la Comisión provincial, imblicado en los números da esta Bolevia de la Comisión provincial.

Los Juggados exputeinales, sin distinctón, dist mestra al são. Comeros enclos, seindicinos continos de paseta.

#### ADVERTENCIA EDITORIAL

Les uimposisiones de les autoridades excepto les que roch à initancia de parte no potre, se mertarin distanteneme assubice o antiquier apublica concerniente ai servicio nacional que dimens de les alternas le de interés particular previo el pago adenditatio de vointe éntirios de poseta por cada linea de interción.

Los samusias à que lance referención le circular de la Domisión provinces, lecha la de la como de de 1806, es complemente el interación, y entre circular la sido publicade en los Botarreas Unitations de 22 de Diolemary y circular de la fina publicade en los Botarreas Unitations de 20 de la turifa que es mentionados Botarreas en inesta.

# PARTE OFICIAL

# **PRESIDENCIA** DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Sale Den Atfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA, RR, el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin povedad en su importante mizd.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Resi Pam∺io.

(Gaceta del dia 4 de Diciembre de 1913.)

## DON LUIS UGARTE,

GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PRO-VINCIA.

Hago saber: Que recibido en la Delegación de l·lacienda de esta provincia el libramiento para el abono del expediente de expropiación de terrenos ocupados en el término municipal de Cebanico, con motivo de la construcción del trozo 5.º de la carretera de tercer orden de Pedrosa del Rey 4 Almanza, he acordado señalar el día 16 de Diciembre próximo, y hora de las dos de la tarde, y Casa Consistorial de dicha población, para verificar el pago del mis. mo, que realizará el Pagador de Obras públicas, D. Polonio Martin, acompañado del Ayudante D. Antonio Plaza, en representación de la Administración.

Lo que se anuncia por medio de este Bolletíx Oficial para conocimiento de los interesados.

León 29 de Noviembre de 1915.

El Gobernador, Luis Ugarte.

Hado saber: Que con arreglo à 10 dispuesto en el art. 63 del Reglaniento reformado para instalaciones eléctricas, aprobado por Real decreto de 7 de Octubre de 1904, se abre en este Gobierno información pública hasta el 1.º de Marzo próximo. para que las entidades que produzcan 6 suministren finido eléctrico, puedan proponer las variaciones ó modificaciones que estimen oportunas en dicho Regiamento.

León 3 de Diciembre de 1913.

El Gobernador, Luis Ugarte.

Don Cecilio Carrascoso Ortega, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de esta ciudad.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia de segunda instancia dictada por la Sala de lo civil de este Tribunal, en los autos á que se refiere, es como sigue:

«Envabezamiento.-Sentencia núm, 95; del registro, folio 542.== En la ciudad de Valladolid, á 21 de Octubre de 1913; en los antos de menor cuantia que proceden del Juzgado de primera instancia de Murias de Paredes, seguidos por D." Adelajda Fernández Flórez, viudu, propletaria, y vecina de Mora, representada por el Procurador D. Francisco López Ordóñez, con D.ª Luisa Alvarez Diez, vecina de Vega de Porros, que lo está por su Procurador D. Alvaro Moyano de Bassó, y don Martin Alvarez Diez, de la misma vecindad que el anterior, y mediante su rebeldía los estrados del Tribunal, sobre rescisión de un contrato de venta y pago de 875 pesetas é interés del 8 por 100 anual, cuyos autos penden ante esta Sala en vir- I mandamos y firmamos.=R. Salus-

tud de la apelación que interpuso referida D.º Luisa de la sentencia que dictó el inferior;

Parte dispositiva,-Fallamos: Que debemos declarar y declaramos competente para conocer de la demanda deducida por D.º Adelaida Fernández Flórez, contra Martin Alvarez Diez, al Juzgado de primera instancia de Murias de Paredes; condenamos al demandado referido. Martin Alvarez Diez, al pago de 875 pesetas, é intereses del 8 por 100 anual à la demandante D.ª Adelaida Fernández Flórez; declaramos rescindido, y sin ningun valor ni efecto, el contrato otorgado en escritura pública entre Martin Alvarez Diez v su hermana Luisa Alvarez Diez, el día 6 de Febrero de 1909, ante el Notario de la cludad de León, don Mateo Garcia Bara, por considerarle simulado, y, en su consecuencia, decretamos la cancelación total de todas las inscripciones y asientos hechos à favor de la Luisa en el Registro de la Propiedad de Murias de Paredes, que se refleran à todos los inmucibles que en aquella escritura se describen; condenando tembién at pago de las costas procesales de la primera instancia, á los demandados, y sin hacer especial condenación de costas de las de esta segunda instancia. En lo que esta sentencia esté conforme con la que el Juez de primera Instancia de Marias de Paredes dictó en 23 de Abril último, la confirmamos, y en lo que no lo este, la revocamos. Así por esta miestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de León, mediante la rebeldia del demandado Martin-Alvarez Diez, lo pronunciamos,

tiano Portal, - Igracio Budrigaez, -José Manuel Paet la. «

Caya sentencia fué poblicada el siguiente dia 22, y se notificò en el siguiente 25 à les Proparadores de las partes personadas y en los estrados del Tribunci per le que no la

Y para su inserción en el Borintfo Oficial de la provincia de León, según está mandado, e estido y firmola presente en Valladolid à 25 de Octubre de 1915 .- Cacillo Carras-

# TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCTOSO A CAMINISTRA-TIVO DE LOSSY

Don Fernando Rodríguez Alonso, vecino de Asterga, y Arrendatario del impuesto de consumos de la misma población, ha interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso administrativo, contra resolución del Sr. Delegado de Macienda, que revocó el fallo dictado, por la Junta administrativa de consumos del Ayuntamiento de Astorga y declaró exentos de 1044 responsabilidad e D. José Berdiano, v.i.) Angel Gar-

Y con objeto de que llagae à conocimiento de los que teo endo inter 89 directo en lel pedocto galeran cendyuvar á la Administra, do en lei ricurso, se hace poblicy per el presente su interposición

León ocho de Mayo de mil novecientos freedi-Francis io Mariánez Valdés.

## DISTRITO FORESTAL DE LEÓN

Ejecucion del plan de aprovechamicatos, para el año forestal de 1913 à 1914, aprobado por Reul orden de 17 de Septicubre de 1913

# PRIMERAS SUBASTAS DE MADERAS

De conformidad con lo consignado en el mencionado plan, se sacan á pública subasta, los aprovechamientos de maderas que se detalianen en la siguiente relación. Las subastas se celebrarán en las Casas Consistoriales de los respectivos Ayuntamientos, en los días y horas que en la misma se expresan, rigiendo, tanto para la celebración de estos actos, como para la ejecución de los aprovechamientos, además de las disposiciones generales de la ley de Muntes vigente, las especiales prevenidas en los pliegos de condiciones facultativas que fueron publicados en la adición del BOLETÍN OFICIAL del día 29 de Septiembre de 1915.

1	; v	3	4	. 5	ŧ	7	(i 6	9 19 1	1)
Número	Ì		1		SEADSSEAS		Feeha y ho drán luga	rien subast-s	Presupuesto
de1	Ay unit/meientos	Denominación del mante	Per'unencia		Volumen			<del></del>	de indenniza-
monte		i Denomination del magno	1	Евресте	en rollo y con corteza	Tesscion	Mea	Dia Hora	Cionea
			İi		Metroscubicos	Petetra			Pesetas Cts.
	1		PERSONAL DE	New on a		1	il .		
=	Laurezta	Bocedos y Carcelona	ARTIDO JUDICIAL DE		A I 10.000 I	100	Enero	5 40 11	10.00
5 25	Iden	La Sierra de Priaranza La idem de Quintanilla	Priarenza.	ldem	10,000	100	ldem	5 10 5 10 1 <sub>1</sub> 2 5 11 5 10	16 20 16 20
25 26 53 55	lldein. Treateas	La idem de Quintanitta Monte de Manzaneda	Quintanilla	ldem Idem	10,000 10,000	100 120	ldem.	5 11	16 20 16 35
55	Idem	Monte de Manzaneda Idem de Truchillas San Salvador	Fruchillas	11em	10,000	110	14cm	O   U 1{2}	16 50
61	idem					100	ildem	5.11	16 <b>2</b> 0
PARTIDO JUDICIAL DE LA BANEZA  80   Quintanay Congosto El Pinar									
82	ldem,				10,000	100	ll!dem,	7   11 7   11 1 <sub>12</sub>	16 20
PARTIDO JUDICIAL DE LEON  99   Cardros									
100	lite	Valle de la Flueiga	lla Seco	ldem	1 10000 1	120	idem	5 111 (12)	16 35
105 110	Gradefes	Monte de Pedrún. La Ceposa y Rebedul.	Caria	idem	10,000	120	ldem	5 11 5 11	16 35 16 35
111	ldem.	La Cotica y Las Traviesas Vaimayor.	Carbajai	[dem	50,000	360	ldem	5 11 1 <sub>1</sub> 2	48 → 32 75
115	vegas del Condado.	, vaimayorPARTIDO	) JUDICIAL DE MURIA	S DE PA	20,000    REDES	240	liraem	1 2 111 1	32 75
117	Les Barries de Luna.	Cerulleda v agregados	Mirantes	Roble	. 15 000 L	150	Enero	5  10 5  10 1 <sub>12</sub>	24 25 16 20
120 125	Idem	Largajo Montecillo Nido dei Aguila	Mora	ldem	10,000 10,000	100	idem	5  iŏ t 2    5  ii t 2	16 20 16 <b>2</b> 0
124	Idem	Nido dei Aguila.	Los Barrios é Irede	dem,	10,000	100	ldem	5 11 1/2	12 00
125 178	inem, Murius de Paredes	Normalo y agregados Ozalgai y sus agregados	Saguera   Villanueva	ldem	15,000 10,000	150   100	ldem	5 12 5 11	24 25 16 20
191	Patacios del Sil	Zoroncitlo y otrus Las Coronas y otro	Palacies y otros	ldem	200,000	2.000	ldem [	5   11	203 30
196 256	Vegarienza	iEl Couso y otro	Cirujales	ldem	10,000	120 j	ldem	5 11 5	24 25 16 20 203 30 16 20 16 55 32 15
$\frac{267}{268}$	Viliablino	Braharredonda y agregados Carracedo y agregados	Rioscuro.	Idem	20,000 20,000	180 180	ldem	5 9 5 9 1(2)	32 15
271	idem	Chan del Fueyo y otro	Orallo	dem	20,000	180	idem .	5 110 1	- 32 ID
2 <b>79</b> 280	ldem	Chan del Fueyo y otro	Caboalles de Arriba	Idem	10,000 10,000		ldem	5   10 1;2   5   11	16 05 16 05
283	ldem,	Tablado y agregados	Villaseca	ldem	10,000		ldem	5   ii 1 <sub>1</sub> 2¶	16 05
288	Aluana	PART San Pedro y otros	rido judicial de Po			100 4	Essue 1	F 144 (1	
289	ldem	'La Sierra v otros	Fonfria v otros	ldem	15,000		Enero ldem	5   11   5   12	16 <b>2</b> 0 24 25
351 °	Encinedo	Mortabrea y otros	La Bafia	ldem	10,000		ldem		24 25 16 20 16 20
	z atamo de emitro		PARTIDO JUDICIAL DE		10,000	100	(MCIII )	onti n	10 20
417	Acebede	Bustende	Acebedo	Roble	10,000		Enero.	5  10 5  10 1 <sub>1</sub> 2	16 35
418 419	idem.	La Cuesta	La Uña	lden	20,000	120 60	ldem	5 iu 🐪	31 50 15 <b>7</b> 5
491 1	idum	San Pelaun v La Hor	Liector	ldem .	20,000	120	leem	5 11 1 <sub>1</sub> 2 5 9 5 9 1 <sub>1</sub> 2	34.50
425 Lis	idemider gano	El Abejal. Ville y Valdecia El Cueto Guareñas	Villafrea	ldem	15,000	150	ldem	5 9 1(2	16 35 24 25
426 427	ldem	El Cueto Guareñas	Los Espejos	ldem	10,000		ldem	5 10 1 <sub>1</sub> 2	16 20 #8 35
429	Iden:	La Mata y Ascar	Besande	<b>Н</b> яуа , .	10,000	60	idem,	5 11	15 75
1		El Rollo y atro	ï	Roble		120	ldem	5 11 1/2	<b>31 50</b>
452	ldem	Salcedlella y otro	Portilla	Haya	(	90	Idem	5 12	16 05
455	Ident	Valdeguisa.	Sieto	Roble	5,000 j	50	idem	5 12 1[2	8 10
		Valle-lechada y otro	Portillo	msbl	5,000 }	90	ldem	5 13	16 05
· ·			,	Haye	5,000			. [	
456 457	rgem,	Roscavado y otro	Burón	Kone Haya	15,000 20,000	150 120	tdem	5   13 1 2	24 25 31 50
458 440	Idem.	Collia Edo de los Ucentes	Vegacerneja	Roble	100,000	1.200	ldem	5   9 1/2	136 60
440   441	Idem	La Entrada y Mirón	Casasnertes	dem	12,000 20,000	120	(dem (	5 10 5 10 1 <sub>1</sub> 2	18 90 <b>3!</b> 55
					-			•	_

1	2	5	4	5	6	7	8	9	10	11
145	Baron	Mirva y sus agregados	Burón	[Haya]	58,000	228	Enero	5	11  11 1 2  12	57 10
46	Idem.	Monenes y otros	Larlo y otro	ldem	15,000	90	ldem	5	11 1/2	23 63
49	Idem,	Pedroya y agregados	Lario	Roble	15,000	150	Idem	5	12	24 2
50	Idem	Pontón	Burón.	Hava	50,000	180	Idem	- 5	12 112	46 20
ដូរ		Rabanal y ag regados			10,000	60	Idem	5	13	15.75
52	Idem	Recillerón v otro	Cuénabres	ldem	15,000	95	[dem	- 5	13 112	24 25 46 20 15 75 23 65
71	Cistierna	Recillerón y otro	Cistlerna	Roble	10,000	120	ldem	5 5 7	ii	16 35
	1			[lden1]	10,000		l} - {			
76	Lifilo.	La Bueyería	Cotinal,	Hays	10,000	156	Idem	5	11	31 90
80	ldem	Los Torced y sus agregados	Redipolios	Roble	10,000	120	idem	5	11 1 2	16 35
82		Valle de Ntra. Sra. y utro		Hava	12,000		ldem	5	10 112	18 90
86	Marono	II a Rueveria	Moraña		18,000	216	ldem	7	12	
87	Item	La Bueyería	Idem	Haya	10,000		ldem	ż	ili tız	29 45 15 75
101		mistallione, mistallione,	lacini i i i i i i i i i i i i i i i i i i	Roble	15,000	40	iaciii		111 112	10.10
90	Oseja de Sajambre.	Guichiello	Oseja y otros	.)		480	ldem	5	11	91 45
		- · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	L	/Haya	50,000		II I	_	i	·
93		Rabledo y Las Matas		Roble	20,000	200	idem	7	10	32 35
94	Idem	Valdelaya y otros	Santa Marina	Haya	20,000		ldem	7	10 1/2	i 3155
95	lidem	Vaidlestres.	Posada y otros		20,000		idem	7	111	51 55 31 55
96	[Prado	Montesejo y sus agregados.	Robledo	Robie	6,000	72	idem	5 5	10	9 80 16 35 76 40 16 35
99	[Idesu,,	La Peña y sus agregados	Cerezal	Idem	10,000	120	idem	5	10 1/2	16 35
i01	lidem.	Valdeviñas y sus agregados	idem	ldem	50 000	600	[] dem ]	5	lit 🐪	76 40
104	Renedo Valdetuejar.	Ardofn y sus egregidos	El Otero	ldem	10 000	120	ldem		9	16 35
กร	Ildem	Aviado y sus ad edidos	La Red.	Idem	10,000	120	ildem	7	9 1/2	16.35
50Ġ	Idem	Canto y sus ag eg idos	San Martin	Idem	24,000	240	ldem		10	32 75
iÓ <b>9</b>	Ildem.	1L.lampazas	Las Muñecas	Jildem L	20,000	240	(dem	7	10 112	59 75
10	ldem	Oncedo y sus agregados,	Ferreras.	idem	10,000	120	[dem	7	13 7,2	16 35 32 75 52 75 16 35
iii	Idem	Palacio y sus agregados	La Mata	. idem	10,000	120	dem	ż	ii 1 <sub>[2]</sub>	16 35
514	ldem	Vallejas y sus agregados	Villa del Monte	idem	10,000	120	inspir		12	16 35
, is	Riado	A Voces y Olloroso	Escaro	Idem.	15,000	150	ldem	7	16	
24	lidem	Hormas y agregados	Right of La Proste	idem	20 000	200	1dem	4	10 1/2	24 25 32 35
				Aldem	5,000	200	3	•	10 112	JZ 33
25	Idem	Pamitoso	Horcadas			90	Idem	7	11	16 05
	L.	L	1	/Haya	5,900		4		ŀ	
1.7	Idem	Rediornos y Llampas	Anciles	. dem	15,000	90	ldem	7	11 1/2	23 65
50	Pedrosa del Rey	Valdecolina y agregados	Salio	ldem	10,600	65	ldem	8	111	16 55
31	Idem	Valmanzano	Pedrosa	.   Idem	15.000	94	Idem		11 112	24 80
7.	Safamén	La Cata a Parliana	I C-1-5	Roble	7,000	***	ri . J			
34	Salamon	La Cota y Trellazo	Las Salas,	Haye	10,000	144	ldem	10	10	27 25
i5 <b>5</b>	ldem	Escandas y Voces	Huelde		8,000	48	ldem	10	10 1/2	12 60
536	ldem	Jaido y sus agreg idos	i.ois	dem	7.560	45	Idem		ii ii	
140	lidem	Pintas Borias y Borias	Salamón	Idem	15,000	75	Idem	10		11 90 25 50
1-#LJ	idein	I mas Donas y Bonas	Galattoli	Robie	15,000	10	araem	10	11 1 2	20 50
545	Voldormada	La Estrella	Caminasto	Lucote	10,000 (	9%0	ldem	9	11	40.00
1910	Villett Beda	Lat 731 6110''	Caulinayon	Haya	10,000	200	10600	9	1.1	40 20
556	Vedemián	Foyos y sus agregados	Valdehnesa	Roble	5,000	60	ldem	£	9	8 15
58	Idem	Mata de Pedrosa y Juaco	Ferreras	Idem	12,000	144	ldem	5 5	9 142	10.05
,50	incini.	Problem de l'edrosa y Judeo IIII	Circias	(Idem	25,000	171	!	1.5	9 14E	19 65
564	Idem	Pandomino y Tejedor	Veg mián		20,000	450	ldem	- 5	10	74 90
	i acini, i i i i i i i i i i i i i i i i i i	1 2/2/2011	T S I MANUEL TO THE TOTAL TOTAL TO THE TOTAL THE TOTAL TO AL TO THE TO	Haya	25,000 (	200	i Company		1.0	(4.90
	1	!	1	Roble	10,000		:i			ļ
04	lidem	El miemo	Lodares	1	10,000	180	ldem	5	10 1/2	52 15
			1	Haya	10,000 1	• • • •		٠	1.0 110	02 10
64	ldem.	Et mismo	Palifide	.lldem	5,000	. 50	ldem	5	11	7 85
65	idem	La Peña y otros	Camollia	Roble	10,000	120	Idem	š	11 112	16 35
67	ldem	Plantille y agregados	Rucavo	ldem	10,000	120	idem	5 5 5	12	16 35
		,		(Idem	10,000			J	i.~	10 00
68	Idem	El Regalar	Utrero	.: 1	}	081	ldem	5	12 112	32 15
				/Haya	10,000 \		: 1		1	i 10
569		Los Rios y Los Norios	Quintanilla	.∥Robie Ì	10,000	120	(dem	5	13	16 35
71	Crémenes	Acebedo	Argovejo	. jHaya ·	20,000	120	Idem	5	9	31 55
		Į.	-	Idein	50,000		11 1			
572	[1dem	Cabreros y Cozas	Remolina	.} i	}	420	ldem	5	9 1 2	74 60
	t	_		(Roble	20,000		Į l			,
75	Idem	Las Calvas	Verdjago	ııldem	10,000 J	120	ldem	5	10	16 35
		ŀ	[	(ldem	10,000		1		1	1
74	Idem	El Jaido y agregados	Corniero	.{` [	. }	240	ldem	5	10 1/2	4G 8G
				/Haya	20,000		4			
75	ildem	El Sondarin	Crémenes	Roble	10,000	120	[Idem]	5	l i	16 35
	ì		1	idem	5,000		li l			1
77	Idem	Majada de Matfas y otro	Velilla	.)		90	idem	5	11 1/2	16 06
		, ,	ļ	/Haya	5,060 \		il		1	1
	!		(Valdoré	Roble	15,000 /		1 !		1	
179	ildem	Monteciello	1			590	ldem	5	12	74 50
			La Velilla	.::Havai	35,000 \			-	:	
581	Idem	El Trampai	IAlele	Roble	10,000	120	ídem	5	12 112	16 35
33	idem	El TrampaiValdezán	Villayandre	Haya	20,000		Idem	5	13	51 55
	•		ARTIDO JUDICIAL DI					~		. 2, 00
n.	Cohantes		-				175-			,
91	Cenamico	Navajos y El Llano	Cha Otois 4- 1- 4	- Robie			Enero		II	16 3
96	lidem.	Reboilar, Voldaján	Januar Cobe-lee	· [idem. · · · · [	12,000	144	[ldem	5	11 12	19 65
97	idem.	Valdefrades y Valdeján	oem y Cepanico	· maem	10,000	120	idem	5	112	[6 35
106	Cubillas de Rueda	El Nabazo y Los Muelles				120	Idem	5	i i i	ij 16-35
		PA	RTIDO JUDICIAL DE	LA VECILI	LA					
316	IBoñar	Boca del Valle y sus agregda	_			100	Enero	F.	110	10 70
325		La Figal				900	idem	5	10  10 1 <sub>1</sub> 2	16 35 32 <b>35</b>
	femanic excessions		.,		55,000	2001		,	Ind HE	J JZ JE

·

1	5	5	4	5	6	7	8	9	10	11
632 643 643 6657 663 669 694 732 733 765 769 771 773 782 783 784 786	Cârmenes Idem La Ercins Matallana Idem La Pola de Gordón Idem St. a Colb. a Curueño Idem Valdeteja La Vecilla Idem	El Valle Corza y Cotada La Cotada y Pedrosa Solana del Valle Escobio y sus agregados La Solana y sus agregados Vallinos y Fontanos Villarente y sus agregados Medio y Zalamedo Perales y sus agregados Tejedo y La Mata Coufredo y sus valles La Cota y Casaba. San Cibrián y sus agregados Valdefuente y Fontena Cupiello y Los Valles Los Lienos del Canto y agres. Valdelacecha y sus inficistos.	Rodillazo Tabanedo Yogueros. Orzonaga Pardavè Nocedo La Pola Santa Colomba. La Mata. Valdete ja La Vecilla La Cándana Campohermoso Sopeña. Liamera Liagán Candanedo	Haya Idem Robie Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Ide	10,000 9,000 9,000 10,000 115,000 10,000 10,000 110,00	45 45 100 80 100 180 110 110 100 350 100 100 100 150 120	Enero idem	5555555557777555557	112 112 112 112 112 112 112	16 20 14 35 14 35 16 20 12 90 16 20 24 55 16 25 16 25 16 20 16 20 16 20 24 25 16 35
			UDICIAL DE VILLA			0 ,.		•	- 1-	00
871 884		Ucedo y otros			10,000 65,750		Enero	5   11 7   11		16 20 91 65

León 22 de Noviembre de 1915.-El Inspector general, Ricardo Acebal.

Término municipal de Camponarava

Copia certificada del acta de designación de los Vocales natos, propietarios y suplentes, por ministerio de la ley y de sorteo de los mayores contibuyentes que han de formar parte de la junta municipal del Censo electoral en el blenio de 1914 à 1915.

Don Padro Pintor Arias, Secretario de la mencionada junta.

Certifico: Que el acta referida copiada literalmente dice así: «Al margen.—Junta municipal.—Presidente, D. Danie! Pestana Santalia; Vicepresidentes: D. Mariano Franco Garmelo, D. Francisco Enríquez Ref-mondez; Vocales: D. Juan Méndez Sobrin, D. Gabriel Garnelo Rodrí-guez, D. Euschio Villegas Son Juan; Secretario, D. Pedro Pintor Arias.= Al texto. -- En la sala capitular del Ayuntamiento de Camponaraya 4 4 de Octubre de 1915; reunida la Junta municipal del Censo, con asistencla de los si flores que al margen se se expresan, y previa citación de los mayores contribuyentes que tienen voto para Compromisario en la elección de Sanadores, el Sr. Presidente manifestó que en virtud de lo dispuesto en los artículos 11 y 12 de la vigente ley Electoral y demás disposiciones vigentes, se estaba en la época de proceder á la designación de Vocales y suplentes que deben formar esta Junta en el próximo bienio de 1914 à 1915.

Al efecto, se procedió en primer término, con vista de la certificación remitida por la Secretaria de este Ayuntamiento, a designor el Vocal Concejal y su suplente, quedando elegidos D. Marlano Franco Garnelo y D. Manuel Bodelón Sintalla, respectivamente. Seguidamente se eligió como Vocal ex-Juez municipal mas antiguo, a. D. Francisco Pintor Garnelo, y suplente, à D. Francisco Valtuille Yebra, por no existir en la localidad individuos de las clases preferidas para este acto. Incontinenti se procedió à designar por sorten los dos mayores contribuyentes por immuebles, cultivo y ganaderia que deben ser Vocales, y otros dos suplentes de los mismos, y acto seguido se dió principio à la operación, coluçando en una urna los nombres escritos en papeletas de los mayores contribuyentes que figuran en la lista que por conducto del señor Presidente de la Junta provincial del Censo se ha recibido, facilitada por la Delegación de Hacienda, y extraidas dichas papeletas una por una por el Sr. Presidente, en número de cuatro, resultaron nombrados: D. Guillermo Quindos y D. Antonio Campelo, para Vocales, y D. Manuel Bodelón y D. Benito Alvarez, para suplentes de los mísmos.

En el mismo acto, y por no haber en la localidad gremios industriales, se procedió a nombrar con los mismos trámites dos Vocales y dos suplentes de entre los mayores contribuyentes por industrial, impuesto de utilidades ó de minas, resultando los Sres. D. Eusebio Villegas San Juan y D. Felipe Carballo Rodríguez, Vocales, y D. Francisco Valtuille y D. Francisco Rodríguez, suplentes.

Terminadas estas operaciones, se acordó remitir esta acta original al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo, y una copta certificada al Sr. Gobernador civil de la provincia, a los efectos y en conformidad con las reglas 16.º y 17.º de la Real or-den de 16 de Septiempre de 1907. No habiendo más asuntos de qué tratar, después de acordar notificar. por los medios que la ley señala, los nombramientos à los elegidos, se dió por terminada la sesión, de la que se levanta la presente acta, que firmun todos los concurrentes, de que certifico. = Dantei Pestaña. = Marlago Franco = Francisco Enrí quez .- Juan Méndez .- Gabriel Garnelo.-Eusebio Villegas.-Pedro

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia en complimiento de las disposiciones citadas, para su de las disposiciones citadas, para su inserción en el Bolerín Oncial, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Camponara ya a 8 de Octubre de 1915.—Pedro Pintor.—V.º B.º: El Presidente, Daniei Pestaña.

Junta munivipal del Censo eleuto-ral de Villaquefida

ACTA para la designación de Vocales y suptentes, en el concepto de retirados, jubliados ó ex-Jueces, y en el de Presidentes o Sindicos de gremios industriales.

En la Casa Consistorial de Villaquejida, à cinco de Octubre de mil novecientos trece; el Sr. D. Francisco Huerga Astorga, llamado á presidir la Junta municipal del Conso electoral de este término, como Vocal de la Tunta Tocal de Reformas Sociales del mismo, asistido de mi el Secretario del Juzgado municipal y, como tal, llamado asimismo á

desempeñar la Secretaria de la mencionada Junta; en cumplimiento de los artículos 11 y 12 de la Ley de 8 de Agosto de 1907, procedió á la designación de los Vocales que de-ben formar parte de dicha Corporación durante el próximo periodo de ton divisite el yloxino periodo de su existencia legal, por los concep-tos especificados en los números 1.º, 2.º y 4º, parrefo 1.º del citado art, 11.=Y resultando de los documentos recibidos de la lunta provincial y de la Secretarin de este Ayuntamiento, así como de los antecedentes obrantes en el Archivo del Juzgado municipal á mí cargo, que Victor Pérez Cadenas y D. Laureano Astorga Charro, son, por este orden, entre los que aparecen for-mer el Ayuntamiento, y exclusión hecha del Alcalde y los Tenientes, los Concejales que en elección popular obtuvieron mayor número de votos, reuniendo la circunstancia prevenida, para pertenecer a la Junta, de saber leer y escribir.

Resultando que por no existir en el Municipio Jefe ú Oficial alguno del Ejército ó de la Armada, retirados, ni funcionario jubilado de la Administración civil del Estudo ó de la provincia, corresponde ser designado, en sustitución de los mismos, un ex-Juez municipal para Vocal propietario, y otro para suplente, perteneciendo ser nombrados, con arreglo á las disposiciones vigentes, a los Sres. D. Evaristo Ramos del Pozo y D. Sacundino Zotes Cade-

Resultando igualmente que por no existir tampoco en este Municipio asociaciones de industriales agremiados, ni Presidentes y Sindicos de greinios, corresponde sustituir à éstos con los primeros contribuyentes que en el Municipio lo sean por contribución industrial é impuesto de utilidades o de minas, sorteados entre los que tengan voto para Compromisarios en la elección de Senadores.

El mencionado Sr. D. Francisco Huerga Astorga, con la representación legal que ostenta, por aute nii, el Secretario, difo: Que en razón de las circunstancias antes expresadas. y de conformidad con lo dispuesto por los preceptos legales citados al principio, debia designar y designa-ba para el desempeño del cargo de Vocales y suplentes de la Junta municipal del Censo electoral de este término, en su próximo venidero periodo de vida legal, á los señores que à continuación se expresan, y en el concepto que respecto de cada uno se pasa también à especificar: PARA VOCALES

Nombres y apellidos y concepto de ta designación

D. Victor Pérez Cadenas, Con-

cejal.
D. Evaristo Ramos del Pozo, exlue z.

PARA SUPLENTES

Nombres y apellidos y concepto de la designación

D. Laureano Astorga Chano Concejal D. Secundino Zotes Cadenas, ex Juez Y tenlendo en cuenta que correspende designar además, per sorteo, para completar dicha Janta dos mayeres contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganaderia, que tengan voto de Compromisario para la elección de Senadores, más sus respectivos suplentes, y otros dos contribuyen-tes para Vocales y dos más para suplentes, en el concepto de electores para Compromisarios en la elección de Senadores, por industriai, utilidades ó impuesto de minas, el Sr. Presidente dispuso acerca de ello, lo one sigue:

Su señorfa dispuso, que con el fin de hacer esta designación y celebrar los correspondientes sorteos, se celebre la correspondiente reunión púbiica en la Sala Consistorial, en el dia 8 del mes actual, y hora de las diez de la mañana, haciendose así saber por medio de edictos, sin citación individual de cuantos aparecen con derecho á ser elegidos.

De todo se extiende la presente acta, que firma S. S.ª. conmigo, el Secretario, de que certifico, = Francisco Huerga.=Marcelino Hidalgo. Vicente Villamandos,

Don Manuel Quiroga, Secretario de la Junta municipal del Canso electoral de Congasto.

Certifico: Que en el dia de hoy se ha levantado el acta del tenor sidutenter

En la Consistorial de Congosto, à 11 de Octubre de 1913, se reunieron los Sres. D. Robustiano Vega Janez, D. Inocencio Janez Rano, D. Santiago Cobo Rodríguez, y don Pablo Otalio Simjuan, Presidente y Vecales, respectivamente, de la funta municipal del Censo electoral, v que componen mayoría de la misma. con objeto de proceder à la renovación: en su virtud, de practicaron en forma legal las operaciones que disponen los artículos 11, 12, 15 y si-guientes de la vigente ley Electoral, y verificadas aquéllas con los oportunos sorteos, dieran el siguiente ]

resultados

Presidente D. Robustiano Vega Jánez, Vocules: D. Iaocencio Jánez Rano, Concejai; D. Ceferino Alva-rez González, ex-Juez municipal; D. Demetrio Sanjian Villaverde y D. Melchur Ferrero García, por sorteo entre los mayores contribuyen-les por inmuebles, cultivo y ganade-ria; D. Santiego Cabo Rodríguez, como contribuyente por industrial; D. Moteo Cuellas Cuellas y D. Antolin Fernández Pino, 1.º y 2.º suplentes, como contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganaderia, y don Lucas González Alvarez, suplente por industrial. En cuya forma quedó constituida la funta municipal del Censo electoral que desde el día 2 de Enero inmediato ha de funcio-nar en el bienio siguiente. Con lo que se dió por terminada esta acia, acordando se remitan inmediatamentte dos cartificaciones de ella: uno al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, y otra al señor Gobernador civil de la provincia para su publicación en el Bougrín OFICIAL, firmando les concurrentes de la Junta, de que yo, el Secretario, certifico, así como de no haber habido reciamación alguna - Robustiano Vega.—Santiago Cobo.—Pablo Orallo.—Inocencio Janez.—Manuel Quiroga. >

Concuerda con su original. Para que conste, à los efectos oportunos, expido la presente, que visa el Sr. Presidente, en Congosto à 11 de Octubre de 1913 — Manuel Quiroga.—V.º B.º: Robustiano Vega

Don Agustin Martinez, Presidente de la junta municipal del Censo electoral de Soto de la Vega. Hago saber: Que en sesión cele-

brada por esta Junta, fueron desig-nados los señores siguientes, que habrán de constituir esta dicha Junta en 2 de Enero próximo:

Primer Vicepresidente, D. Marcos Mantecon Roman, Concejal de ma-

yor número de votos. Segundo Vicepresidente, D. Juan San Martin Vega, elegido por los

Vocales.

Vocales natos

D. Marcos Mantecón Román, Con-

D. Emiliano Zapatero Fernández, ex-Juez municipal

Vocales por sorteo

D. Juan San Martin Vega D. Miguel Zapatero Pernandez

D. Jorge Marifnez Vega
D. Ambrosio Miguéiez Santos

Suplentes D. León Santos Alija

D. Miguel Santos Miguélez
D. Cavetano Fernández Otero D. Santiago Otero Cantón

D. Manuel Rodríguez Castrillo D. Laureano Alfayete Valdeviejas Y para su inserción en el Bole-

Tin Oficial, de esta provincia, ex-pido la presente, que firmo en Soto de la Vega á 9 de Octubre de 1913. Agustia Martínez

### AYUNTAMIENTOS

Alcaidia constilucional de Villafranca del Bierzo

Según me participa el vacino de esta villa, Antonio Rico López, hace

dos días se ausentó de la casa paterna su hijo Vicente Rico Arias, de 22 años, ignorando su paradero, y cuvas señas personales son: Estatura regular, cara redonca, ojos y pelo negros, bud-bampiño; victo traje de pana lisa color cale con armehas decal, bolog negra, botas blancas y camisa da formala á cuadros.

Ruego à las autoridades y Guardia civil se sirvan proceder à su busca y captura, ponténdole à disposición de su padro, caso de ser habido.

Villafranca 28 de Noviembre de 1915.-El Alcalde, Francisco Báldama.

#### Alcaldía constitucional de Santovenia de la Valdoncina

En el día de hoy se ha presenta-do ante mi autoridad el Presidente de la Junta administrativa del pueblo de Villacedre, manifestando que el dia 26 del actual ha sido recogida por el vecino de dicho pueblo, Miteo Martinez y Martinez, una vaca que se hallaba extraviada en el término de dicho pueblo: cuyas señas son las siguientes:

Pelo cardino, alzada cinco cuartas, edad unos ocho años próximamente; tiene en la rabadilla dos cortadas.

Se ruega á la persona que se crea con derecho à ella, se presente à re-cogerla, previo el gasto de mani-tención y custodia, desde el día que se halla recoglda.

Santovenía de la Valdoncina 28 de Noviembre de 1915, = El Alcalde, Mateo Fernández.

#### Alcaldía constitucional de Posada de Valdeón

En esta Alcaldía se ha presentado en este día José Alonso, vecino de esta villa, manifestando que el día 16 del corriente, á las veinticuatro horas, se ausentó de su domicilio su bijo Inocencio Alonso González, núm. 5 del sorteo de este año, declarado soldado; el que viste traje de pana negra, y no lleva documentación alguna.

En dicho acto se presentó Aniceto González Mario, vecino de Caldevilla, dando conocimiento de que su hijo Marcos Conzález Conzález, se había ausentado de la casa paterna la noche del citado día 16 del coritente; el que tione las señas si-guientes: B4nd 20 años, estatura 1,570 metros; viste traje de pana negra, gorra negra de visera; también Indocumentado.

Al propto tiempo, se presentaron Juan Abascal, Toribio de la Riva y Carlos Cuevas: los dos primeros vacinos de Posada, y este último de Cala, dando cuenta de que sus hijos Emilio Abasçal González, José de la Riva Cuevas y Daniel Cuevas Pérez, respectivamente, se habían ausentado de sus domicilios el pasado dia 10; los que tienen las siguientos

El Emillo: Edad 21 años, declarado soldado en el reemplazo de este año: viste trale claro de jerga, bolna azul; talnooco lleva documento al-

El José Rivas cuenta 22 años de eded; viste traje de tela blanca, gorra negra de visera, y tampoco se halla provisto de a tumento alguno, El Daniel se halla declarado sol-

dado en esterreemplazo: viste traja

de pana y gorra negra: todos calz m zapatos negros, y va indocumentado.

En este acto compareció en esta Alcaldia el vecino del pueblo de Caln, Felicciano Guerra, dando quanta de que su liljo Adolfo Guerra Sadia, se había ansentado de la casapaterna la noche del dia 5 del co-rriente, el que se halla declarado soldado en el actual reemplazo, y tiene las siguientes señas: Estatura 1,680 matros, morano; viste fraje de pana negra, bolna azul, y también calza zapatos negros; va Indocumentado.

Y en la duda de que no se hallen trabajando en la mina de Bajarrera. donde tenian propósito de pasar el invierno, y de que traten de embar-car, suplican los padres, est como el que suscribe, senn detenidos con las seguridades convenientes, y conaucidos á casa de sus padres, que

los reclaman. Posada da Valdeón 27 de Noviem-bre do 1915, =El Alcalde, Pedro Al-

### Alcaldia constitucional de Villazala

Terminado el reparto de consumos y padrón de cédulas personales para el próximo año de 1914, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal para oir reclamaclones por los contribuyentes que en ellos figuran y que se consideren agraviados, por término de ocho dias; pasados éstos no serán atendidas

Jas que se hagan. Villazala 28 de Noviembre de 1913.—El Alcalde, Fernando Rubio.

# Alcaldia constitucional de Joarilla

Se hallan expuestos al público en esta Secretaria municipal por término de ocho y diez dias, respectivamente, los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana, como la matricula industrial, formados para el año 1914; durante cuvo p'azo pueden hacerse cuantas reclainaciones fueren justas.

Jourilla 30 de Novlembre de 1915. El Alcaide, Raimundo Fernández.

## A'caldia constitucional de Quintana del Castillo

Se halla expuesto al público por espacio de diez d las hábiles, de sol á sol, en la sala de sesiones de este Ayuntamiento, el repartimiento de consumos, formado para el próximo año de 1914, á fin de que los contribuyentes compre didos en el misma. puedan examinario y presentar las

reclamaciones que consideren justas Quintana del Castillo 30 de No-viembre de 1913.—El Alcalde, Marcos García.

#### **JUZGADOS**

Don Angel Ricardo Ibarra y García, Juez de instrución de este partido. Higo saber: Que para liscer efectivos los honorarlos y derechos que el Abogado y Procurador reclaman al procesado en causa por homicidio, Carlos López, y López, vecino de Villasinde, se venden en pública

y primera subasta, los bienes em-bargados at mismo, los cuales se

expresan á continuación con su valoración, señalándose para elto el día 31 de Diciembre próximo, á las diez, en la sala de audiencia de este fuzgado; con la advertencia que so se admitirán posturas que no cubranlas dos terceras portes de la moagión; que para tomar parle en la subasia consignarán los licitadores, en la mesa de aquél, el 10 por 100 efec-tivo del vator de los bienes que sirve de tipo parn la subasta, ó acreditarán haberlo lischo en el establecimiento correspondiente, y que no se han suplido los títulos de propiedad

de los bienes que se venden, radian-tes en dicho Villasínde:

1.º Una tierra, al sitio del Uce-do, término de dicho pueblo, mensura de 3 cuartales, o sean 13 áreas y 8 centilares, que linda al E., con Francisco Samprón y Manuel López; al S., de Marcial Losada; al O., de Manuel Samprón y otros, y al N., de Felipe López; tasada en 15 pesetas.

2.º Otra lierra, al Barbelto pequeño, mensara de 3 cuartales, ó sean 15 áreas y 8 centiáreas, que linda al E., S. y N., más de Felipe López y López, y al O., más de Aquilino Samprón Martinez; tasada

en 15 pesetas.

3.º Otro «couto» de terreno, á la Bugiga, de otros 3 cuartales próxipugga, de puros o cuartales próxi-mamente, que linda al E., senara de José Martínez; al S., de Francisco González Vecin; al O., de Estrella Pereira, y al N., herederos de Do-mingo Vecin González; tasado en 6,25 peestas. 4° Otra, á Val de Vilar, de 2

4. Otra, a vai de vitar, de a cuartales, ó sean 8 áreas y 72 centifáreas: linda al E., más de José González; S., de José González Rebollai; O., camino, y N., de Baltando de la composition del composition de la domero Vecín González; tasada en 30 pesetas.

5.º Otra, al Chao de Pando, de 8 áreas y 72 centiáreas, que lindo al E., más de herederos de José Samprón; al S., de José Fernández Otero; O., de Francisco García Fernández, y N., de Pedro Pereira Gar-cia; tasada en 12,50 pesetas. 6.º Olra, al sitio de encima del

souto de Paba, de 6 áreas y 54 cen-tiáreas: linda E., S. y O., más de Ignacio Garcia Montaña, y N., de Manuel Samprón Garcia; valuada

en 7,50 pesetas.

7.º Otra, á la Derreigada, de 6 reas y 54 centiáreas: linda E., de Manuel López; S, de Dominga dar-cia Goazález; O., lo mísmo, y N., de José Otero López; tasada en 10

pesetas. 8.º Otra, al sitio de Val de Taebe, con 4 castaños, de 4 áreas y 56 centiáreas: linda E., de Pedro González García; S., de Domingo García González; O., castaños de Carmen González, y N., de Jesús Sant-prón García; tasada en 20 peseras.

9.º Otro «couto» de huerto del Couto, de 2 áreas y 18 centláreas: linda N. ó B., de Jesús López; S., O. y N., camino; taseda en 100 peselas.

10. Otra tierra, al sitio de Lantito. Otra tierra, al sitto de Lanti-pones, de 6 áreas y 54 centiáreas! linda al E., de Josefa Pereira; S., de Domingo García González; O., de Ignacio García Martínez, y N., de Manuel Vecin González; valuada en 10 pesetas.

11. Otra, al Aquilloa, de 3 áreas y 72 centiáreas: linda al B., de Do-mingo García González; S., Pedro

Otero González; O., de Domiego Peña Alyaren, y N., de Francisco Carcia Fernández; tasada en 25 pe-

19. Otra, al hondo del souto, que llaman Gestoso, de 4 áreas y 56 centifreas: finda al E., camino; S., lo nismo y castaños de Pedro Carreira; O., de Francisco Marti-nez, de Otero, y N., de Domingo

Vecia Lópea; lasada en 5 pesetas. Dado en Villalranca del Bierzo y Noviembre 26 de 1915.-A. Ricardo Ibarra. = D. S. O., Luis F. Rey.

#### Cédulas de citación

Fernández Diez (Ricardo), domicillado últimamente en Meroy, y cuyo paradero actual se ignora, comparecerá ante la Audiencia provincial de León para declarar en el julcio oral señalado para el día 15 de Diciembre próximo, á las diez de la mañana, en la causa por allanamiento de morada instruída por este Juzgado.

Murliis de Paredes 29 de Noviembre de 1915. = El Secretario judicial,

Angel D. Martin.

Martínez Rubio (Plácido), domiciliado últimamente en Meroy, hoy ausente en la República Argentine, comparecerá ante la Audiencia provincial de León para declarar en el juicio oral señalado para el dia 15 de Diciembre próximo, á las diez de la mañana, en la causa por allana-miento de morada instruida por este Juzgado.

Murias de Paredes 29 de Noviembre de 1915. = El Secretario judicial,

Angel D. Martin.

Vega (Severino), domiciliado últímamente en Meroy, hoy ausente en ignorado paradero, comparacerá ante la Andiencia provincial de León para declarar en el juicio oral se-nalado para el día 15 de Diciembre próximo, á las diez de la mañana, en la causa por allanamiento de morada instruída por este Juzgado.

Murias de Paredes 29 de Noviembre de 1913. = El Secretario judicial,

Angel D. Martin.

#### Requisitoria

Fernández Pérez (Victorino), edad 24 años, bijo de Ignacio y Antonia, de estado casado, profesión labrador, natural de Villaviciosa de la Ribera damiciliado últimamente en Villaviciosa de la Ribera, procesado en el Juzgado de Astorga por Violación, comparecerá en término de diez dias ante la Audiencia provincial de León; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio à que hubiere lugar en dere-

Astorda 28 de Noviembre de 1915. El Secretario, German Serrano.

Don Felipe Alonso Prieto, Juez municipal de Astorga.

Hago saber: Une ejecutando sen-tencia de veinte de Diciembre último, de este Tribunal, de juiclo verbal civil seguido por D. Jesús Martinez, vecino de Astorga, contra don Victorino Fernández Pérez, de Villaviciosa de la Ribera, en reclamación de pesetas, se venden y sacan á

pública subasta, que se celebrará en : este Juzgado municipal el dia dieciliete de Dictembre, próximo, a tas diez de la manana, las fincos siguientes, embargadas como propias del deudor:

Término de San Román de los **Caballeros** 

Tierro à las Cerradas, de una fanega de Janaza: linda Norte, de Ma-nuel Diez: Sur. de l'ablo Gonzilez: Este, camino; Oeste, Bernardo Gonzalez; tasada en ciento cincuenta

Término de Villaviciosa de la Ribera

Tierra á Porpal, de cuatro cele-mines de trigo: línda Norte, Petra Alvarez; Sur, Pablo Fernández; Este, Luis Diez; Oeste, reguero, tasada en ciento veinticinco pesetas,

Tierra à los prados, de tres cele-mines de trigo: linda Norte, Felipe Diez; Sur, Dositeo Fernández; Oeste, reguero; Este, Angala Rodríguez;

lasada en cien pesetas. Prado de un pelo, à Facera ó Ceposa, de una hemina de Trigo: linda Norte y Oeste, Atanasio Arias; Sur, Dositeo Fernández; Este, Manuel Alvarez; tasado en cien pesetas.

Tierra á las Cazonas, de cuatro cuartales de centeno: linda Norte y Oeste, servidumbre; Sur, Angel Cuenllas; Este, Pedro Alvarez; tasa-

da en cuarenta pesetas.

Tierra a Rodera Fonda, de dos cuartales de centeno: linda Norte, Antonio Cuentias; Sur, camino, Es-te, Pélix Fernandez; Oeste, Dositeo Fernández; tasada en veinte pesetas.

Se advierte que no hay títulos de propiedad; que el rematante se conformarà con certificación del acta de subasta, y no podrá exigir más títulos ni documentos; que estas fincas responden primeramente, con otras, de un embargo por valor de cinco mil pesetas, en causa segnida por el Juzgado de instrucción de este parpartido, contra Victorino Fernández Pérez, por estupro de María Peláez, según certificación del Registro de la Propiedad que se halla unida á los autos y de maniflesto en la Secretaria: que los licitadores consignarun el diez por ciento de los valores, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los

Dado en Astorga á veintiuno de Noviembre de mil novecientos trece. Felipe Alonso .= El Secretarlo, Guillermo N.

Don Aniceto Rodriguez Cascaliane, Juez municipal de Villamoratiel.

Hago saber: Que para hacer pago à D. Uberto Piñan Alvarez, vecino de Grajniejo, de la cantidad de tres-cientas veinticinco pesetas, gastos y costas, á que fué condenado en juicio verbal civil D. Valentín Santamarta, vecino de expresade Villamoratiel, se sacan á pública subasta. A instancia del primero, por termino

de veinte dias, los bienes sigurentes, como de la propiedad del Valentin: 1.º Una casa, en el casco del pueblo de Villamoratiel, en la cade de la Era, compuesta de pianto baja. que linda de frente, calle de la Era; por la derecha entrando, calle de la Alconera; por la izquierda, pajares de Teodoro Santamarta, y espalda, calle pública, que mide doscientos

cincuenta metros cuadrados; valorada en tresclentas setenta y cinco

pesetas.

2.º Una tierra, en térango de di cho pueblo, á la Llomba, de cincuenta y ocho áreas y sesenta y seis centiareas: linda Oriente, tierra del Concejo; Mediodía, Valentin Baños; Pontente, Victoriano Martínez, y Norte, Ventura Revilla; valorada en

ciento cinco pesetas.

El remate tendrà lugar en la audiencia de este Juzgado, el día ca-torce de Diciembre próximo venidoro, á las diez de la mañana, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación, debiendo consignarse previamente el diez por ciento del valor de los bienes, y por no haberse su-plido la felta de títulos, deberá conformarse el rematante con certificación del acta de remate y consignarse el dinero y suplirios á su

Dado en Villamoratlei à veinticuatro de Noviembre de mil novecientos trece. El Juez. Aniceto Rodriquez .= P. S. M.: El Secretario, Ga-

briel Lozano.

Don Aniceto Rodríguez Cascallana,

Juez municipal de Villamoratiel. Higo saber: Que para hacer pago 4 D. Manuel Pinto Valdés, vecino da Mansilla de las Mulas, como apoderado de D. Miguel González Cas-tañeda, vecino de Villamoratiel, de la cantidad de trescientas ochenta y una pesetas y ochenta v cínco céntimos, comisiones, gastos y costas, a que fué condenado en juicio verbal civil D. Valentin Santamarta, vecino de expresado pueblo de Villamoratiel, se sacan á pública subasta, á instancia del Manuel Pinto, por termino de veinte dias, los bienes sigulentes, como de la propiedad de

citado Valentín: 1.º Una tierra, en término de Vi-liamoratiel, á las Burgañas, de 14 áreas y 8 centiáreas: linda O., tierra del Concejo; M., Faustino Martinez; P., Isidoro Martinez, y N., el mismo, de clase trigal, 1."; valorada

en treinta pesetas.

2.º Otra, en dicho término, a Carre Mansilla, de 14 árens y 8 centlareas: linda O., valle; M., Isidoro Martinez; P., José Martinez, y N., Atanasio Alegre, de clase trigal, 2.7;

yalorada en treinta pesetas.

5.º Otra, en dicho término, a
Parazoga, de 37 áreas y 6 centiáreas;
tinda O., Faustino Martíneas; M.,
vallejo, P., Antonia Santos, y N., tierra de Concejo, de clase trigal, 5.4; valorada en cuarenta pesatas.

4.º Otra, en dicho término, á la Calera, de 43 áreas y 95 centiáreas: linda O., tierra del Concejo, M., Andrea Orejas, P., José Martinez, y N., raya, de clase trigal, 5.4; valora-

de en cincuenta pesetas.

5.º Otra, en citado término, en Valdemaniel, de 9 áreas y 59 centiáreas: linda O., Atanasio Alegre; M. Antonio Rojo; P., raya, y Valentin Beños, de clase trigal, 2.11;

valorada en quince pasetas. 6º Otra, en expresado término de Escamba Carros, de 18 áreas y de fiscamba Carros, de 18 areas y 78 centitreas: linda O. Ma'chor Re-guera; M., camino; P., Bernardina Suntamorta, y N., Cruz González, de clase trigal, 2.4; valorada en diez

pesetas. 7.º Otra, en dicho término. á las Bermegeras, de 56 áreas y 56 cen- 7 tifreas: linda O., Isidoro Santos; M., Victorina Morals y otros; P., Antonia Rojo, y N., Miguei González, de clase centenal, 5.% vatorada en treinta pesetas.

8º Otra, en expresado término, al Ombano, de 28 áreas y 18 centi-áreas: finda O., Toribio Nava; M., Manuel Alvarez; P., tierras del Concejo, y N., Teodoro Santamarta, de clase trigal, 2 "; valorada en veinti-

cuatro pesetas.

9." Otra, en dicho termino, a
Carre-Valdasneros, de 37 áreas y 56
centiáreas: linda O., Teodoro Santamarta; M., Bernardina Santamarta; P., camino, y N., Ezequiel Galiego, de clase centenal, 2.3; valorada en veinticuatro pesetas.

10. Otra, en citado término, al mismo sitio que la anterior, de 18 árcas y 78 centiáreas: Jinda O., José Mirtinez; M., Florencio Turienzo; P., camino, y N., Santiago Santa-marta, de clase trigal, 2.\*; vaiorada

en doce pesetas.

11. Otra, en citado término, á
Carre-Viñañin, de 9 áreas y 39 centiáreas: linda O., Manuel Gallego;
M., Guillerma Martinez; P., Antonío Santos, y N., camino, de clase trigal, 2.ª; valorada en diez pesetas. 12. Otra, en dicho término, á los

Hondones, de 14 áreas y 9 centi-áreas: linda O., valle; M. Ventura Revilla; P., se ignora, y N., Bernardina Santamarta, de ciase centenal, 3,"; valorada en una peseta. 13. Otra, en dicho término, á las

Lagurillas, de 95 áreas y 95 centi-áreas: linda O., senda; M., Ciprtano Santamarta; P., Angel Santamarta; y N., Meichor Martinez, de clase trigal, 5.3; Valorada en cincuenta de-

setas. 14. Otra, en dicho término, á Carre-Castrotierra, de 28 áreas y 18 centiáreas: linda O., Ezequiei Gallego; M., el mismo; P., camino,

Gairgo; M., et misilo; r., camno, y N., Ventura Revilla, de clase trigil, 2°; valorada en 10 pesetas.

15. Otra, en citado término, á Valdemejacas, de 18 áreas y 78 centiáreas: linda O., Andrea Orejas; M., Pedro Martinez; P., valle. y N., Andrea Orejas, de Clase trigil, 2°; valorada en veinte pesetas.

16. Un prado, con sus linderos, en este término, á Traslamata, de 28 áreas y 18 centifreas: linda O., Lesmes Rojo; M., Restituto Revilla; P., Rosa Martínez, y N., Victoriano Martínez, de clase, 2.3; valorado en sesenta pesetas.

17. Una era, en las de este pueblo, de 14 áreas y 8 centiáreas: Jinda O., laguna; M., camino; P., camino, y N., Barnardina Santamarta; valorada en cuarenta pesetas.

El remate tendrá lugar en la audiencia de este Juzgado el dia catorce de Diciembre. 4 las dos de la tarde, no admitiendose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; debiendo consignarse previamente el diez por ciento del valor de los bienes, y por no haberse supiido la falta de títulos, deberá conformarse el rematante con certi-ficación del acta del remate y consignación del dinero y suplirios á su cuenta.

Dado en Villamoratiel à vaintiquatro de Noviembre de mil novecientos trece. = Aniceto Rodríguez == P. S. M.: El Secretario, Gabriel Lo-